

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de marzo de 2021, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, radicado N°2021-00096-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado:	2021-00096-00
Demandante:	MARGARITA MARÍA PINTO MEJÍA
Demandada:	CARMEN MEJÍA GARCÍA
Auto Interlocutorio	301

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por MARGARITA MARÍA PINTO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía No.25.234.769; a través de apoderado judicial, en contra de CARMEN MEJÍA GARCÍA identificada con cedula de ciudadanía No.25.232.244.

Previo estudio de la demanda conforme al artículo 90 y artículo 384 del Código General del Proceso, decreto 806 del 04 de junio de 2020, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser INADMITIDA.

- Teniendo en cuenta el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, **la parte demandante debe acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.**
- De igual forma deberá aportar **copia legible** del contrato de arrendamiento suscrito por las partes.

Se reconoce personería jurídica para actuar conforma al poder conferido, al profesional en derecho **HERNANDO ESCOBAR ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N°10.246.360 de Manizales y portador de la tarjeta profesional de abogado N°.54.029 del C. S. de la J.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90 del C.G.P,se **RECHAZARÁ** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c564addfe22bb0991f1e96923261bb1149d41c92fc14af12a8b4
c3983b66863**

Documento generado en 15/03/2021 03:36:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**